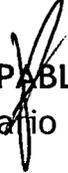




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2023-00111-00, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de HENRY HERNANDO PRIETO, presenta como título base de la ejecución los pagarés número 009006100014200, 009006100014403 y 4866470214048712. Sírvase proveer.

Zipacón, 01 de febrero de 2024.-


JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 01 de febrero de 2024.-

Ref.: Ejecutivo Singular
Rad No.- 2023-00111-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HENRY HERNANDO PRIETO

Del estudio de los títulos allegados como base de la ejecución pagarés número 009006100014200, 009006100014403 y 4866470214048712, cuyo original mantiene en custodia el apoderado judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de HENRY HERNANDO PRIETO, para que el demandado, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1.-) Por la suma de: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.000.000.00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725009000196021, contenida en el pagare No. 009006100014200, suscrito por él demandado el 7 de marzo del 2022.

2.-) Por la suma de: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.177.339.00), por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al 12.2200 % + 6.7 % efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, desde el 6 de octubre del 2022 al 17 de noviembre del 2023.

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 18 de noviembre del 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo Singular a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor HENRY HERNANDO PRIETO, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.666.660.00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725009000198791, contenida en el pagare No. 009006100014403, suscrito por él demandado el 17 de mayo del 2022.

2.-) Por la suma de: DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 210.983.00), por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al 12.5950% + 5.8 % efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda, desde el 31 de mayo del 2023 al 17 de noviembre del 2023.

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 18 de noviembre del 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo Singular a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor HENRY HERNANDO PRIETO, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.654.993.00), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4866470214048712, contenida en el pagaré No. 4866470214048712, suscrito por el demandado el 30 de diciembre del 2019.

2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión tercera, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 18 de noviembre del 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

CUARTO: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Y. Céspedes García
CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0.3 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>02 FEB 2024</u> Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
